



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE.**

Copiapó, 28 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 735, de 24 de agosto de 2023, de Rectoría, dirigida a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en la cual solicita emitir resolución que apruebe el Convenio Marco de cooperación interuniversitaria entre la Universidad de Atacama y la Universidad Católica del Norte.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio Marco de cooperación interuniversitaria entre la Universidad de Atacama y la Universidad Católica del Norte, según se señala a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL NORTE**

De una parte, la **Universidad de Atacama**, en adelante denominada "UDA", R.U.T. N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares**, , ambos domiciliados, para estos efectos, en la Avenida Copayapu N° 485 de la ciudad de Copiapó, y de otra, la **Universidad Católica del Norte**, en adelante denominada "UCN", R.U.T. N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don **Rodrigo Fernando Alda Varas**, ambos domiciliados, para estos efectos, en la Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta, ambos representantes exponen:

1. Que las instituciones comparecientes estiman conveniente y necesario, fortalecer sus vínculos académicos y potenciar entre sí la gestión de proyectos colaborativos y asociados de Docencia, Investigación, Desarrollo e Innovación, con el objeto de enfrentar los desafíos que plantean los actuales ejes de las políticas regionales y nacionales.
2. Que, en suma, una coordinación permanente en las materias de mutuo interés permitirá fortalecer las respectivas capacidades institucionales y la masa crítica existente en cada una, colocando especial énfasis en el ámbito regional, a través de la optimización del uso de recursos y de las sinergias que entre sus unidades y centros académicos pudiesen activarse.
3. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración, siendo las universidades las instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan lograr este mejoramiento.

En razón de lo expuesto, han decidido suscribir el presente Convenio, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.

Generar colaboración recíproca, destinada a compartir sus potencialidades en las materias de interés común, a fin de promover la docencia, la investigación y la transferencia tecnológica, mediante el desarrollo de proyectos de interés común y la cooperación con organismos del sector público y privado en actividades de beneficio para sus respectivas regiones y para el país en general.





SEGUNDA: MODALIDADES.

La colaboración entre las partes, articuladas en red, comprenderá los siguientes aspectos:

- El intercambio de docentes y alumnos en las actividades y programas de pregrado, postítulo y postgrado que las mismas partes definan, bajo condiciones de reciprocidad.
- El intercambio de información académica.
- El desarrollo conjunto de programas de pre y postgrado
- La realización conjunta de seminarios, conferencias, foros y actividades análogas.
- La formulación, postulación y desarrollo conjunto de proyectos de investigación en áreas de interés común, sea con financiamiento propio o proveniente de entidades públicas o privadas.
- La publicación conjunta de trabajos y proyectos de investigación.
- La utilización recíproca de infraestructura y equipamiento académico.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando así corresponda, la materialización del presente Convenio se traducirá en la suscripción de convenios específicos destinados a regular los aspectos técnicos, financieros y de protección legal de resultados vinculados a la formulación y ejecución de los programas y proyectos que conjuntamente se emprendan, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables a ambas instituciones.

Estos convenios específicos contendrán: objetivo, actividades o modalidades de colaboración, responsable o coordinador, unidades académicas participantes, fuentes de financiamiento (si corresponde), plazos de ejecución, y obligaciones de las partes, entre otras.

CUARTA: MARCAS COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS.

Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su institución, y en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para cada convenio específico que pueda surgir del Programa, mediante autorización previa y por escrito en que ambas partes estén de acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar los logotipos de ambas partes. La utilización de los logotipos, y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Ambas partes se informarán mutuamente de los medios de publicidad en los cuales utilizarán la marca o logotipo de la otra.

QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las partes manifiestan que se obligan de forma expresa a cumplir con la Ley N° 19.628, y sus modificaciones, sobre Protección de Datos Personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello, ambas partes pactan que los datos personales contenidos en éste pueden incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRE-EXISTENTES Y OBTENIDOS CONJUNTAMENTE.

Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial (PI), así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerán exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria. De esta forma, cada parte es dueña y titular exclusiva de los derechos relativos a los productos de software, plataformas tecnológicas, bases de datos, diseños, formas, servicios tecnológicos, científicos y académicos, y otros, que divulgue y entregue para la ejecución de este Convenio.



Las Partes acuerdan que la titularidad de la PI Futura que se genere, en el marco de la ejecución de los proyectos de investigación y/o servicios, donde exista participación de investigadores de la universidad, será compartida en razón de sus aportes efectivos, y deberá resguardarse en un instrumento posterior a fin.

Las partes acuerdan que la celebración del presente Convenio, no implica el otorgamiento recíproco de ningún tipo de licencia sobre los productos y servicios pre-existentes, por lo tanto, las partes no se encuentran facultadas para usar ni gozar de éstos, a menos que exista un consentimiento expresado por escrito de la parte titular.

Las partes se reservan la facultad de empleo de los resultados de los proyectos que ejecuten las Partes, para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en este instrumento.

SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Las partes no denegarán la participación, ni discriminarán a estudiantes, profesores-investigadores ni representantes institucionales de la otra parte, por su origen, etnia, contextura física, edad, género, religión, discapacidad, u otros aspectos prohibidos por las leyes de sus países, garantizando así la igualdad de oportunidades.

OCTAVA: POLÍTICA DE GÉNERO.

Ambas instituciones se rigen por lo establecido en la Ley N° 21.369 del Ministerio de Educación, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, junto con proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

Las partes declaran como integrantes del presente Convenio la política integral de igualdad de género de la UDA, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respecto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la UDA en el marco del presente Convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente Convenio de manera inmediata.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.

Los productos, servicios y antecedentes que provean las partes en la ejecución de este Convenio, tienen valor económico, tanto real como potencial, por lo que, las partes le otorgan a dicha información el carácter de confidencial y su aplicación no puede llegar a ser de conocimiento público o accesible a terceros. Por lo tanto, las partes se obligan a adoptar las medidas razonables para conseguir que dicha información mantenga tal carácter.

En el evento de que alguna de las partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de este Convenio, debe necesariamente mencionar y reconocer los aportes realizados por la otra parte.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Las partes declaran que, en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio, se adoptan los mecanismos o medidas tendientes a prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para darlo por terminado y tomar las acciones correctivas impuestas por la Ley N° 20.393, del Ministerio de Hacienda.

Las partes declaran como integrante del presente Convenio, las disposiciones del Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N° 2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la UDA, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la Página Web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del Convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata”.



UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, de investigación y/o administrativas.

DUODÉCIMA: FINANCIAMIENTO.

Las partes, según las modalidades de colaboración a realizar, establecerán el financiamiento de éstas, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y/o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a ejecutar serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.

DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio es de carácter eminentemente colaborativo, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a considerar a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El personal comisionado para ejecutar labores en la otra institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, en las mismas condiciones habidas antes de esta comisión.

DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES - OFICINAS DE ENLACE.

Para la implementación de este Convenio, cada parte designará una oficina de enlace, a través de las que se llevarán las comunicaciones oficiales relativas al mismo:

- a) UDA: Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Avenida Copayapu N° 485, Copiapó. convenios.vrip@uda.cl
- b) UCN: Dirección de Relaciones Internacionales: Av. Libertador B. O'Higgins 292, oficina 22, Santiago de Chile. convenios@ucn.cl

DÉCIMO QUINTA: COORDINACIÓN.

La coordinación general del presente Convenio establece que corresponderá a un Consejo, integrado por ambos Rectores, o las personas que ellos designen en su nombre. Esta instancia estudiará las propuestas de trabajo conjunto que se le presenten, así como sus modalidades de implementación, con el apoyo de las instancias técnicas que, en cada caso, se estimen necesarias.

Las partes evaluarán periódicamente los programas y proyectos conjuntos que se desarrollen al amparo de este Convenio, propendiendo a su avance y perfeccionamiento.

DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran surgir serán examinadas y resueltas de manera amigable. En caso de persistir dichas controversias, serán las autoridades firmantes o quienes éstos designen, los encargados de resolver.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida a la otra, con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación. Con todo, los programas o los proyectos específicos que se hallaren en ejecución continuarán hasta su fecha de término.



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

VICEPREFECTORIA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

DÉCIMO OCTAVA: PERSORÍAS.

La personería de don Forlín Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N° 137 de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don Rodrigo F. Alda Varas para representar a la UCN consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 02/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, legalizado en la Segunda Notaría Pública de Antofagasta, del Notario don Juan Abasolo Aravena, bajo repertorio 925-2021.

DÉCIMO NOVENA: FIRMAS.

Ambos representantes, debidamente enterados y conformes con el contenido del presente Convenio lo firman en las fechas y ciudades que se indican.

Por la Universidad de Atacama

Por la Universidad Católica del Norte

Mg. Forlín M. Aguilera Olivares
Rector

Dr. Rodrigo F. Alda Varas
Rector

Copiapó

Antofagasta

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto


SECRETARIO GENERAL
ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo

Distribución

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- VRIP
- DIVIC
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
30 AGO 2023
CARLOS PEREZ MAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA